



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.811  
Radicado: 631304003001-2017-00131-00

Como con Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia el secuestre Jairo de Jesús Melchor, y aportada la lista de auxiliares de la justicia de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y el Valle de Cauca, procede a relevar al referido auxiliar de la justicia. Para ello haremos uso de la lista del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, pues en la del Valle del Cauca no constan secuestres designados para los municipios de Sevilla y Caicedonia.

En virtud de lo expuesto y mientras se hace efectivo el señalado relevo, en cumplimiento de las formalidades necesarias para proceder a la diligencia de remate, previstas en el art. 450 del C.G.P. especialmente la relacionada con la información del secuestre que debe mostrar el inmueble, se aplazará la que está programada para el día 23 de este mes.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RELEVAR** como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor, quien ha venido actuando como tal en este proceso y que, en virtud del remplazo deberá entregar inmediatamente el bien dejado bajo su custodia conforme lo reglado en el parágrafo segundo del art. 50 del C.G.P., so pena de multa de 5 smlmv.

**Segundo: DESIGNAR** como secuestre sustituto del señor Jairo de Jesús Melchor, al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y se ubica en la calle 2 E No.11-60 Torre B Apto 304 de Pereira, teléfonos 3122416814 y 3167435845, correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com)

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre designado concorra a través del correo electrónico del despacho a notificarse del presente auto.

**Tercero: REQUERIR** al Señor Jairo de Jesús Melchor para que rinda cuentas comprobadas de su gestión para lo cual se le concede el término de 10 días a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre relevado concorra a través del correo electrónico del despacho a notificarse el presente auto.

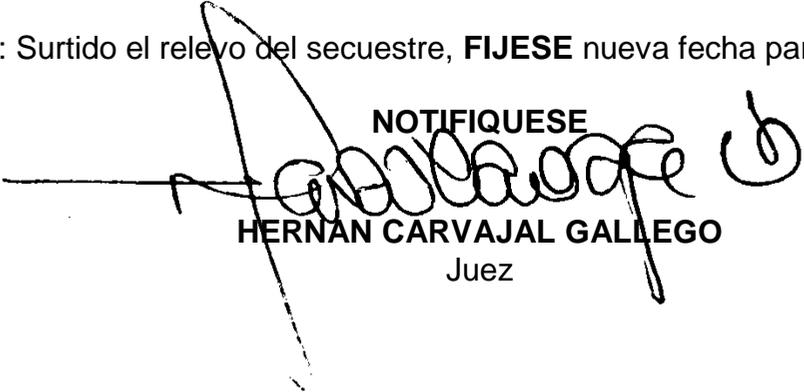
**Cuarto: ORDENAR APLAZAR** la diligencia de remate programada para el 23 de agosto de 2022.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

**Quinto:** Surtido el relevo del secuestre, **FIJESE** nueva fecha para remate.

NOTIFIQUESE

  
HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez